

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 01 AGO 2005

04/04/000/963

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio del Interior, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de bandejas de sirenas y luces para vehículos policiales.-

ASUNTO 543

RESULTANDO: que la Secretaría gestionante por Resolución de 22 de diciembre de 2004, amplió la Licitación Pública N° 2/004 relativa a la adquisición de la mercadería de referencia.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220° de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/JS/cec. *P*

II) que el artículo 581° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463° de la Ley N° 16.226, citada, no

tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dictaminó que los bienes a importar no son competitivos de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que la mercadería descripta en copia de factura proforma de la firma Zhejiang Xingji Industrial Stock Co. Ltd. N° XJWM464003 y que forma parte de la presente Resolución, por un valor total CIF/Montevideo de U\$S 5.150,00 (cinco mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), a importar por el Ministerio del Interior, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463º de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, correspondiendo la exoneración de la Tasa Global Arancelaria, de la

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

04/04/000/963

Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Extraordinarios y de la Tasa de Servicios Automatizados.-

2º) Comuníquese y archívese.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a high-ranking official.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Zhejiang Xingji Industrial Stock Co Ltd

Yuele Street, North Niushan Road
Juguang Area of Wenzhou Hi-Tech
Industry Zone
Wenzhou
Zhejiang
China 325000
Tel: (86 577) 88638877 / (86 577) 88608222
Fax: (86 577) 88639898

Invoice

To: MINISTERIO DEL INTERIOR
Address: MERCEDES 993
MONTEVIDEO URUGUAY
11100

No. XJWM464003
Date: December 21, 2004

We hereby confirm to sell/purchase the products in following terms and conditions:

Commodity	Model	Description	Unit price	Qty	Amount
Rotating beacon	LTD131	Halogen, 12v35w, Blue rack mount	11,00	100	1100,00
Speaker	YD80	80 watts	36	50	1800,00
Siren	CJB80B	12V, 80 Watts	45,00	50	2250,00

Total SUM US DOLLARS (CIF Montevideo)

5150,00

Marks: Fablet & Bertoni s.a.

Delivery: CIF Montevideo

Package: Carton

Shipment: Directly to Fablet & Bertoni s.a.

Shipment: 20 days after confirming order



Por el MINISTERIO DEL INTERIOR

El Encargado de la Sub-Dirección
DEL Depto DE IMPORTACIONES
Of Ayte.(P.E.)

Ma. del LOURDES RABUNAL

signature

Zhejiang Xingji Industrial Stock Co. LTD